Alcaldía de Medellín
Distrito de
Ciencia, Tecnología e Innovación

RESOLUCIÓN No. 095

(06 de noviembre de 2024)

"Por medio de la cual se justifica la procedencia de la selección por contratación directa"

El Director General de la Agencia para Gestión del Paisaje, el Patrimonio y las Alianzas Público Privadas, nombrado mediante Decreto No. 0681 del 29 de agosto de 2024 y acta de posesión No. 0072 del 24 de septiembre de 2024, en uso de sus facultades constitucionales, legales, estatutarias, y en especial de las conferidas por la por la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007, Decreto 1082 de 2015, el Decreto Municipal 883 de 2015 y los Acuerdos 021 de 2017 y 027 de 2019 y

CONSIDERANDO:

1. Que la Agencia para las Alianzas Público Privadas – APP se creó por medio del Decreto 1364 de 2012 como una unidad administrativa especial, del orden Distrital, con personería jurídica, autonomía administrativa, financiera, presupuestal y patrimonio propio.

2. Que en cumplimiento de los principios de transparencia, responsabilidad y selección objetiva que rigen la contratación pública y lo consagrado en el numeral 4° del artículo 2° de la Ley 1150 de 2007, modificado por el artículo 94 de la Ley 1474 de 2011 y en armonía con lo preceptuado en la Subsección 4 del Decreto 1082 de 2015, se prevé la Contratación Directa dentro de las modalidades de selección de contratistas.

3. Que el Artículo 2.2.1.2.1.4.1 del Decreto 1082 de 2015, estipula la obligatoriedad de proferir un acto administrativo de justificación de la Contratación Directa.

4. Que la Agencia APP en cumplimiento de su objetivo, competencias y funciones, requiere la celebración de diferentes contratos para el cabal desarrollo de sus actividades y cometido estatal.

5. Que la Agencia APP la Agencia APP requiere contratar los servicios de una solución integral que le permita optimizar los procesos contractuales, visitas oculares digitalizadas y el análisis financiero. Para ello, se encontró en el mercado un "software multiplataforma" del cual tiene los derechos patrimoniales la empresa IN-OVA S.A.S., que con su "Ecosistema digital In-ova" permite automatizar y optimizar los procesos indicados, proporcionando los siguientes beneficios:

1. **Automatización de Procesos**: Mejora la eficiencia operativa eliminando errores manuales en la digitalización de cuentas de cobro y supervisión de trámites.
2. **Análisis en Tiempo Real**: Con **In-Ova BI**, podrás visualizar datos críticos sobre la gestión del espacio público y de los contratos, permitiendo una supervisión proactiva y la detección de problemas a tiempo.

3. **Seguridad y Transparencia**: El ecosistema garantiza la seguridad de la información y la trazabilidad de los procesos, con auditorías digitales que aseguran la transparencia.

6. Que atendiendo la necesidad planteada, se requiere contratar el ecosistema digital In-Ova, solución integral de la cual es **titular** la empresa IN-OVA S.A.S. (certificado de registro de soporte lógico – software, de la Dirección Nacional de Derecho de Autor - oficina de registro del Ministerio del Interior).

7. Que surgió la necesidad de contar con una solución tecnológica que le permitiera optimizar los procesos contractuales y operativos, para la parametrización e implementación en la plataforma tecnológica "Inova Colectiva" a las particularidades de los procesos de la Agencia, lográndose la sistematización del proceso a entera satisfacción

8. Que Mediante certificado de registro de soporte lógico – software, expedido por la Dirección Nacional de Derechos de Autor del Ministerio del Interior, libro 13, tomo 76, partida 239, del 22 de octubre de 2019, la empresa IN-OVA S.A.S. De conformidad con el registro de la Oficina de Registro de la Dirección Nacional de Derechos de Autor, según consta en el documento correspondiente -Certificado de Registro Soporte Lógico.

9. El literal g) numeral 4° del artículo 2° de la Ley 1150 de 2007 consagra dentro de las causales de Contratación directa la siguiente:

 "g) Cuando no exista pluralidad de oferentes en el mercado";

10. En el mismo sentido, el artículo 2.2.1.2.1.4.8 del Decreto 1082 de 2015, establece:

 "*Se considera que no existe pluralidad de oferentes cuando existe solamente una persona que puede proveer el bien o el servicio por ser titular de los derechos de propiedad industrial o de los derechos de autor, o por ser su proveedor exclusivo en el territorio nacional. Estas circunstancias deben constar en el estudio previo que soporta la contratación".*

11. Que el objeto del contrato a celebrar será el siguiente: *"Prestación de servicios de apoyo a la gestión para el uso de la plataforma Inova Colectiva que incluya: soporte tecnológico, almacenamiento de información, administración del servidor, mantenimiento y actualizaciones para los procesos requeridos por la Agencia APP"*

12. Que el presupuesto para la contratación, asciende a la suma de treinta y cuatro millones quinientos cuatro mil ochocientos pesos M.L. ($34.504.800) INCLUIDO IVA (CUANDO APLIQUE).

13. Que las condiciones que se exigirán al contratista se encuentran detalladas en el estudio previo de la contratación, documento que será publicado en la plataforma SECOP II, donde podrá ser consultado por todos los interesados.

En mérito de lo anterior,

RESUELVE:

ARTÍCULO 1°: Celébrese de manera directa el contrato con objeto: *"Prestación de servicios de apoyo a la gestión para el uso de la plataforma Inova Colectiva que incluya: soporte tecnológico, almacenamiento de información, administración del servidor, mantenimiento y actualizaciones para los procesos requeridos por la Agencia APP"*, por valor de TREINTA Y CUATRO MILLONES QUINIENTOS CUATRO MIL OCHOCIENTOS PESOS M.L. ($34.504.800) INCLUIDO IVA, con la empresa IN-OVA S.A.S.

ARTÍCULO 2°: Los estudios y documentos previos, así como las condiciones exigidas al contratista estarán a disposición de los interesados, para ser consultados a través del Portal único de contratación https://colombiacompra.gov.co/secop-ii, para el número del proceso P331PS2024.

ARTÍCULO 3°: La presente Resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

Dada en Medellín, a los 06 días del mes de noviembre del año dos mil veinticuatro (2024).

COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

ORIGINAL FIRMADO
DANIEL ESCOBAR VALENCIA
Director General
Agencia para la Gestión del Paisaje, el Patrimonio y las Alianzas Público Privadas – APP

Proyectó: Susana Londoño- Abogada Contratista de la Dirección Técnica y Operativa
Revisó: Laura Mouthon - Abogada Contratista de la Dirección General.
Aprobó: Edison Montoya Vélez - Director Técnico u Operativo